



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Proceso No 110014003055**20160109700**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el despacho como a continuación se **Dispone**:

En primer lugar, se advierte que el presente proceso no hizo parte de los asuntos exceptuados por el Consejo Superior de la Judicatura durante la suspensión de términos judiciales decretada entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020.

En ese orden de ideas, examinado el presente asunto, se observa que el contradictorio se integró el 17 de junio de 2019, lo que permite inferir que el 17 de junio de 2020, venció el término del año contemplado en el artículo 121 del CGP., no obstante, como quiera que el proceso estuvo suspendido entre el 16 de marzo y 30 de junio dichos términos deben tenerse en cuenta por cuanto al reanudarse los términos judiciales el 01 de julio de 2020, no era posible proferir la sentencia que amerita el caso, máxime cuando el auxiliar designado en amparo de pobreza no ha tomado posesión del cargo motivo por el cual, encontrándose el proceso dentro de los términos exigidos en el artículo 121 del CGP., normativa que otorga al juez la facultad para que de manera excepcional prorrogue el plazo por un término de seis (6) meses para decidir la instancia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR por ésta única vez y por el plazo de seis (6) meses, el término para decidir la instancia.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el auxiliar designado mediante auto del 16 de octubre de 2019 no ha tomado posesión del cargo, procede el Despacho a relevar del cargo al abogado WILDER HUMBERTO TORRES LEON, para en su lugar designar a la abogada **SONIA FARFAN GUZMAN** identificada con CC No. 52.558.702 de Bogotá y T.P. No. 117.325 del C.S.J., para que represente a la pasiva en el juicio como apoderada en amparo de pobreza.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta el email sonifar7@hotmail.com así como la dirección Carrera 13 No. 9-58 oficina 920 Edificio Bochica de Bogotá o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogado de confianza, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley. Adviértasele que deberá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: Teniendo en cuenta la solicitud presentada el 14 de octubre de 2020, el Juzgado acepta la renuncia del abogado **LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO** quien representaban los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Jue

Eht